

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-2022

Arequipa, 10 de enero de 2022

Visto el Oficio N° 2141-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM del 23 de diciembre de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, del 01 de abril del 2020, se resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*; de igual manera, estableció como objetivo: “*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*”.

Que, además, a través de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU del 03 de mayo del 2020, se resuelve: “*Artículo 2.- Disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*”.



Que, por su parte, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2020, resolvió: “1. **APROBAR** los “Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, a través de la Plataforma “Aula Virtual” (...); con Resolución de Consejo Universitario N° 0522-2020, resolvió: “**APROBAR** el Cronograma de Actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...);” mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2021, resolvió: “1. **DECLARAR** en Emergencia el Año Académico 2021 (...);” finalmente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0274-2021, resolvió: “1. **Autorizar** la modificación del Cronograma de Actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0522-2020 del 27 de octubre del 2020”.

Que, en atención a lo expuesto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0403-2021 del 12 de agosto de 2021, se resolvió: “1. **AUTORIZAR** el Retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del semestre académico 2021-A, según el Cronograma de Actividades Académicas 2021, modificado según Resolución de Consejo Universitario N° 0274-2021, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario) (...).”

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0497-2021 del 29 de setiembre del 2021, se resolvió: “1. **AUTORIZAR** la modificación del Cronograma de Actividades Académicas 2021-B de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).”



Que, dentro dicho contexto y en referencia al desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el **Consejo Universitario en su Sesión del 10 de enero del 2022**, acordó: 1) Autorizar el Retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del semestre académico 2021-B, según el Cronograma de Actividades Académicas 2021, modificado según Resolución de Consejo Universitario N° 0497-2021, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario); y, en todos los casos, el retiro de matrícula, se autoriza con la exoneración de los pagos correspondientes, dada la declaratoria de Emergencia del Año Académico 2021, dispuesta con Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2021.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el Retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del semestre académico 2021-B, según el Cronograma de Actividades Académicas 2021, modificado según Resolución de Consejo Universitario N° 0497-2021, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario).

2. **AUTORIZAR** en todos los casos, el retiro de matrícula, con la exoneración de los pagos correspondientes, dada la declaratoria de Emergencia del Año Académico 2021, dispuesta con Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2021.
3. **ENCARGAR** a la Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.
4. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector;
(Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, DUFA, OUII, OUIS (Encargado del Portal), Facultades y ARCHIVO.
Exp. 1044833-2021